

Las sabias investigaciones de M. Rohaut de Fleury en su "Memoria sobre los instrumentos de la pasión de Ntro. Señor," dan sobre la madera de la verdadera Cruz todos los datos históricos que pueden desearse; pero faltaba un examen rigurosamente científico, una preparación microscópica, para determinar con toda exactitud, y por la naturaleza misma de las células, el árbol á que pertenece aquel madero venerado.

El Padre Lais, que ha escrito un interesante estudio sobre el pesebre en que nació Ntro. Señor, ha querido darse cuenta de las diferencias que existían entre el sicomoro, que suministró las tablas del pesebre, y de la madera de la Cruz.

El Abate Conde Francisco Castrocane de Antelmille, conocido en el mundo entero por sus estudios sobre las Diatomeas y por sus magníficas preparaciones microfotográficas, ha proporcionado una de esas preparaciones microscópicas, que había sido tomada de un relicario de la Santa Cruz, en París.

Ella es completamente conforme á las once preparaciones hechas por el profesor Savi, de la Universidad de Pisa, y sacadas de los relicarios de la Santa Cruz de Jerusalén, de la Catedral de Pisa y de las preparaciones análogas de M. Decaisne, miembro del Instituto, hechas en fragmentos tomados de los relicarios de Ntra. Señora de París.

El profesor Savi ha hecho un estudio especial de las once preparaciones ejecutadas sobre secciones longitudinales al eje de las fibras, normales ó perpendiculares al eje, y ellas lo han conducido á las siguientes

conclusiones, que reproducimos literalmente:

"Las preparaciones que acaban de ser descritas no pueden dejar duda sobre que ellas provienen de una madera del género *Pinus*, familia de las Coníferas. Observaciones comparativas hechas sobre madera del Pino *Pinaster* y del Pino *Picea*, me han hecho ver que la estructura de aquellas es exactamente igual."

El sagrado madero pertenece, pues, al pino.

Nuevo Arzobispo de Nápoles.

El día de Pentecostés consagró S. S. León XIII al nuevo Arzobispo de Nápoles, Cardenal Prisco, en la Capilla Sixtina. Asistieron numerosas comisiones del clero bajo la presidencia de los Obispos sufragáneos de Acerra, Ischia, Nola, Pozzuoli, y representantes de los círculos católicos.

Contribuyó al esplendor de esa ceremonia la asistencia de cuatro príncipes de la Iglesia, los Emos. Cardenales Rampolla, Aloisi Masella, Moceni, y Sagna. El Soberano Pontífice tuvo de Obispos asistentes en la consagración á su Capellán secreto Mons. Constantini, Arzobispo titular de Patrasso, y su sacristán Monseñor Pifferi, Obispo titular de Portirio. No obstante lo largo de la ceremonia, que comenzó á las ocho y media y terminó á las once de la mañana, el Santo Padre la celebró sin fatigarse y con majestad imponente.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECCLESIÁSTICOS.

Tip de N. Parga-Sta. Teresa 27.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA JULIO 22 DE 1898.

NUM. 14

SECCION I.

ADDITIONES ET VARIATIONES in Rubricis generalibus et specialibus Breviarii et Missalis Romani inducendae ex Decreto die 11 Decembris 1897.

[Continua]

DUAE TABELLAE EX RUBRICIS GENERALIBUS EXCERPTAE.

In quarum prima statim videri poterit de quo celebrandum erit Officium, si plura eodem die Festa occurrant.

In secunda vero, quomodo Officium praecedens concurrat in Vesperis cum Officio sequentis diei.

Ex utraque Tabella hoc ordine reperietur quod quaeritur.

Primum inveniatur numerus positus in quadrangulo illo, in quo Festa, de quibus est controversia, sibi invicem occurrunt: deinde legatur regula iuxta dictum numerum descripta, et ex ea clare videbitur quid sit agendum.

Exempli gratia: Quadrangulus, in

quo sibi invicem occurrunt Duplex primae classis et Dominica primae classis, erit qui est in angulo superiori primae Tabellae, in quo signatus est numerus 1, quia si ad eum tam Duplex quam Dominica praedicta eorum locis recto tramite pergerent, in eo sibi invicem occurrerent. Regula autem iuxta dictum numerum apposita sic habet:

1. *Translatio de primo, Officium de secundo.* Id est, Duplex primae classis praedictum transferatur, et Officium fiat de Dominica primae classis: quia cum in his regulis dicitur de primo seu praecedenti, intelligitur de Festo in superiori parte Tabellae apposito, ut Duplex praedictum; cum de secundo vel sequenti, de Festo in inferiori parte sub numeris apposito, ut Dominica praedicta.

In aliquibus autem quadrangulis nullus appositus est numerus, vel quia nullus occursus esse potest, vel quia in propriis locis adnotatur in Breviario quid sit agendum.

Scire tamen oportet quae sint Duplicia primae et secundae classis, et maiora per annum, et quae Dominicae, et Ferae maiores dicantur.

Duplicia primae classis, in quibus nulla fit Commemoratio quorumcumque Festorum occurrentium, nisi prout supra in Rubricis.

- Nativitas Domini.
- Epiphania Domini.
- Pascha Resurrectionis, cum tribus antecedentibus et duobus sequentibus diebus.
- Ascensio Domini.
- Pentecostes, cum duobus sequentibus diebus.
- Festum Corporis Christi.
- Festum Sacratissimi Cordis Iesu.
- Immaculata Conceptio, Anuntiatio, et Assumptio B. M. V.
- Nativitas S. Ioannis Baptistae.
- Festum S. Ioseph Sponsi B. M. V.
- Festum Ss. Apostolorum Petri et Pauli.
- Festum Omnium Sanctorum.
- Dedicatio Propriae Ecclesiae.
- Patronus, vel Titulus Ecclesiae.

Duplicia secundae classis in quibus de simplicibus fit Commemoratio in Laudibus tantum; de aliis ut in Rubricis.

- Circumcisio Domini.
- Festum Ssmi. Nominis Iesu.
- Festum Ssmae. Trinitatis.
- Festum Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C.
- Inventio Sanctae Crucis.
- Purificatio.
- Visitatio.
- Nativitas.
- Solemnitas Ssmi. Rosarii.
- Dedicatio S. Michaelis Archangeli.
- Festum Patrocinii S. Ioseph, Sponsi B. M. V.
- Natalitia undecim Apostolorum.
- Festa Evangelistarum.

B. Mariae V

- Festum S. Stephani Protomartyris
- Festum Ss. Innocentium Martyrum.
- Festum S. Laurentii Martyris.
- Festum S. Anae, Matris B. Mariae V.
- Festum S. Ioachim, Patris B. Mariae V.

DOMINICAE MAIORES DIVIDUNTUR IN DUAS CLASSES.

Dominicae primae classis, quae nunquam omittuntur.

- Prima Adventus.
- Prima Quadragesimae.
- Passionis.
- Palmarum.
- Paschae.
- In Albis.
- Pentecostes.
- Trinitatis

Dominicae secundae classis, quae non omittuntur, nisi occurrente duplici primae classis, et tunc de iis fit Commemoratio in utrisque vespere et laudibus.

- Secunda } Adventus.
- Tertia }
- Quarta }
- Dominica Septuagesimae.
- Dominica Sexagesimae.
- Dominica Quinquagesimae.
- Secunda } Quadragesimae.
- Tertia }
- Quarta }

Duplicia maiora per annum quae aliis Duplicibus minoribus praeferuntur.

- Transfiguratio Domini
- Exaltatio sanctae Crucis,

DOCUMENTOS PONTIFICALES.

De la Secretaria de BREVES.

III

Ntro. Smo. Padre da nuevas pruebas de su benevolencia á la Academia de humildes de Sto. Tomás de Aquino.

LEO PP. XIII.

Venerabilis Frater, salutem et Apostolicam benedictionem. Humilium Academia, quae sicut Thomae Aquinatis titulo cohonestatur, ita doctrinis eius perscrutandis atque illustrandis diligentem dat operam, decimo impleto anno, postquam, te auctore, constituta est, id sibi minime praetereundum duxit, ut Sedi Apostolicae, cuius ex magisterio vitam viresque hausit, novo se observantiae testimonio obligaret. Gratum plane habuimus officium; eoque gratius, quod ex egregia hac Academicorum voluntate nihil non utile portendatur in optimarum doctrinarum propectum. Auget hanc spem nomen ipsum quo Academici appellantur: nihil enim quam animi demissio efficacius est ad divinarum rerum notitiam perscrutandam assequendamque. Quo vero coelestium munerum ubertate vestra omnium studia foecundentur, Apostolicam benedictionem tibi, Venerabilis Frater, singulisque Academicis amantissime in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die IV Martii anno..... MDCCCXCVIII, Pontificatus Nostri vicecesimo primo.

LEO PP. XII.

Venerabili Fratri Iosepho Archiepiscopo Surrentino.

Surrentum,

Dedicatio Archibasilicae Ssmi. Salvatoris.

Duo Festa Septem Dolorum B. M. V.

Commemoratio B. M. V. de Monte Carmelo.

Dedicatio S. Mariae ad Nives.

Festum Ssmi. Nominis Mariae.

Festum de Mercede B. M. V.

Praesentatio B. M. V.

Apparitio S. Michaelis Archangeli.

Festum Ss. Angelorum Custodum.

Decollatio S. Ioannis Baptistae.

Cathedra S. Petri Apostoli utraque.

Festum eiusdem ad Vincula.

Conversio S. Pauli Apostoli.

Commemoratio S. Pauli Apostoli.

Dedicatio Basilacarum Ss. Apostolorum Petri et Pauli.

Festum S. Ioannis ante Portam Latinam.

Festum S. Barnabae Apostoli.

Festum S. Benedicti Abbatis.

Festum S. Dominici Confessoris.

Festum S. Francisci Assisien. Confessoris.

Festum Patronorum minus Principatum.

Feriae maiores, de quibus semper fit Commemoratio

- Adventus.
- Quadragesimae.
- Quatuor Temporum.
- Secunda Rogationum.

(Continuará).

DE LA S. R. y U. Inquisición.

II

Qué se entienda por la cláusula usada *Per modum potus*, que se pone en las dispensas del ayuno natural.

Beatissime Pater:

N. N. ad pedes S. V. provolutus humiliter exponit quod ob chronicum morbum iam obtinuit facultatem sumendi aliquid *per modum potus* ante Communionem. Cum autem notabiliter fuerit aggravatus morbus, nec satis ei sint potiones consuetae, S. V. deprecatur ut concedatur facultas sumendi etiam ad sustentationem aliquid solidi cibi.

Feria III. loco IV, die 7 Sept. 1897

In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis habita ab EEmis. et RRmis. DD. Cardinalibus in rebus fidei et morum Generalibus Inquisitoribus, propositis suprascriptis precibus, prae habitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem EEmi ac RRmi Patres rescribendum mandarunt:

Mens est ut quando dicitur *per modum potus*, significatur etiam quod permittitur usus iusculi, caffee, aliorumque ciborum liquidorum, cum quibus misceri potest aliqua substantia, uti v. g. condita farina, friatus panis, dummodo dicta mixtio non amittat naturam cibi liquidi.

Feria vero VI, die 10 eiusdem mensis et anni, in solita audientia R. P. D. Adessori S. O. impertita, facta de his omnibus SSm. D. N. Leoni Div. Prov. Pp. XIII re-

lacione, SSus. resolutionem Emorum. Patrum approbavit.

I. C. MANCINI, S. R. et U. Inquis. Not.

De la S. C. de. Propaganda.

I.

Se necesita en cada caso el decreto del Obispo para la erección del Via-Crucis

Admodum Reverendus Pater Franciscus Fagolla ex Ordine Fratrum Minorum, Vicarius Generalis in Shan-si septemtrionali imperii Sinensis petiit a Sacra Congregatione de Propaganda Fide declarationem dubii, quae sequitur.

N. 27312.

Romae, 21 Februari 1898.

Examinato ab hac Sacra Congregatione proposito dubio circa erectiones Viae Crucis factas a Missionariis Sinensibus, vi facultatis acceptae a suis Vicariis Apostolicis, Secretarius infrascriptus notum tibi facit ad Validitatem requiri in singulis casibus decretum Ordinariorum, a Missionario executioni mandatum. Ut videre licet in Collectanea Propagandae, pag. 375 et 376, N. 1076 et 1080, hoc exigitur ex dispositionibus Sacrae Congregationis Indulgentiarum.

Ut autem quantum ad praeteritum omnia dubia amoveantur, haec Sacra Congregatio sanat omnes errores et defectus erectionum hactenus factarum.

Cum sensibus existimationis meae me tibi profiteor.

Dvmmum Servum

A. Archiep. LARISSEN., Secret.

Seccion III--Variedades.

Declaracion Importante.

Como se ha dado el caso de que por una mala interpretación del decreto de la S. C. de R. de 9 de julio de 1895, se celebren misas votivas contra la Rubrica general del Misal, creemos de importancia la siguiente declaración.

Siempre que en alguna Iglesia ú oratorio público haya de celebrarse *Misa exequial*, ya sea que el cadaver esté física ó moralmente presente, ó que esté sepultado, no pasando de dos dias, todas las misas rezadas que allí se celebraren en sufragio de la misma alma, deben ser de *Requiem*, con excepción: 1.º de los dobles de primera clase; 2.º de los dias festivos; 3.º de las Octavas privilegiadas, que son: las de Navidad, Epifanía, Pascua, Pentecostés y Corpus, y 4.º de las ferias privilegiadas, cuales son: las de Ceniza, Semana mayor y vigalias de Navidad, y Pentecostés (Ita Rubr. novis reformat).

Si se trata de los dias tercero, séptimo, trigésimo y aniversario, además de los casos expresados en la resolución anterior, también se prohíbe la misa solemne en los dobles de segunda clase (S. S. C. 23 Maii 1603, et 2 Aug. 1783); que si se trata de misas rezadas, solamente se podrán votar si es semidoble, tanto

para el celebrante como para la iglesia donde se celebra; porque si allí es semidoble y el celebrante tiene rito doble, no puede decir misa de *Requiem* (ó alguna otra votiva) sino que, en este caso, deberá decir la suya propia. (Ita S. R. C. 9 Jul. 1896). Sin embargo, se exceptua de la regla general, el caso en que, en el templo de que se trata, donde el rito es semidoble, se celebre, en uno de los dias expresados (el aniversario por ejemplo) un funeral solemne y con numerosa concurrencia, pues en tal caso todas las misas que se celebren en dicho templo por aquella alma, deberán ser de *Requiem*, aun cuando los sacerdotes celebrantes tengan rito doble. (Sic S. R. C. 11 Junii 1701, 29 Jan 1752 et 3 Mart. 1866).

EL CATEQUISMO.

Suplicamos á los Sres. Sacerdotes se dignen leer el siguiente artículo, por ser en la actualidad importante la materia de que trata.

NOCION DEL CATEQUISMO.

Llamamos catequismo á la enseñanza sencilla y llana de los rudimentos de la fe y de la divina ley. En esta definición comprendemos la predicación catequística propiamente tal así como también el acto de enseñar y hacer aprender por todos los medios que dicta el celo de la salvación de las almas, la purísima doctrina de la religión cristiana. El oficio de catequisar corresponde á todos los pastores de almas.

OBLIGACIÓN DEL CATEQUISMO.

El Santo Concilio de Trento (cap. IV de Reform. Sess. XXIV,) después de urgir sobre el cumplimiento del sacratísimo deber de predicar al pueblo, deber que incumbe al Obispo y á los párrocos, continúa; *“idem etiam saltem Dominicis et aliis festis diebus, pueros in singulis parochiis, fidei rudimenta et obedientiam erga Deum et parentes diligenter ab iis ad quos spectabit doceri curabitur, et, si opus sit, etiam per censuras ecclesiasticas compellent: non obstantibus privilegiis et consuetudinibus.”* Así es que estima de tan grande trascendencia esta obligación áquella augusta asamblea, que no duda mandar á los Obispos, hasta el empleo de las censuras si es necesario, para hacer que se cumpla un deber tan sagrado. *“Duo potissimum onera, escribe acerca de esto el celoso Papa Benedicto XIV (Encyc. 7 febr. 1742), a Tridentina Synodo curatoribus animarum sunt imposita: alterum, ut festis diebus, de rebus divinis sermonem ad populum habeant; alterum ut pueros et rudiores quosque divinae legis fideique rudimentis informet.”* Finalmente la S. Congregación del Concilio (5 agt. 1774,) no permite que se interrumpa el catequismo en un solo día festivo, por ningún pretexto de vendimias etc.

IMPORTANCIA DEL CATEQUISMO.

Nada más interesante que instruir

á la niñez y á la juventud acerca de sus deberes cristianos y de los dogmas de la fe. Los niños constituyen la generación de mañana, el pueblo cristiano del porvenir y la esperanza de la Iglesia y de la patria. Al sacerdote incumbe hacer de esa generación y de ese pueblo, una generación y un pueblo de santos. Al Ministro de Dios pertenece extender el reinado pacífico de Jesucristo por medio del amor. Pero Dios no es amado por los que no lo conocen, ni su ley santa es ejecutada por los que la ignoran. *La maldición y la mentira y el homicidio y el robo y el adulterio lo han inundado todo y una maldad alcanza á otra maldad, porque no hay ciencia de Dios en la tierra.* (Os. VI, 1.) Por regla general son ignorantes los pueblos corrompidos.

¿Queréis reformar vuestra parroquia, Sres. Párrocos? No podeis contar de una manera segura con la conversión y reforma de los que ya se han envejecido en el vicio y han crecido con él. La vieja encina que ha crecido inclinada hacia la tierra, jamás levantará sus ramas para mirar al cielo. Os engañais cuando sólo de la predicación moral esperais la santificación de vuestras ovejas y la resurrección de vuestro pueblo. Tal vez una experiencia de muchos años os ha probado lo contrario. En sentido inverso la predicación moral unida con el catequismo es de tan seguros efectos, que casi siempre tiene el operario evangélico la santa y gratísima satisfacción de notar él mismo la abundancia y sazón de la mies del Señor, y el Cura que persevera en la o-

DE DOCUMENTOS ECLESIASTICOS

bra del catequismo tiene la felicidad de ver en sus últimos días en todos sus feligreses unos hijos fieles y cristianos que veneran sus canas y llenan de alegría su ancianidad. Los pecadores obstinados morirán y se encontrará en el transcurso del tiempo con un pueblo formado por él, informado con sus principios y nutrido con sana doctrina y educado bajo su vigilancia de pastor celoso á la sombra de la justicia. Jamás se olvide este párroco de que *“Adolescens, juxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedet ab ea”* (Prov. XXII, 6). Serán pues duraderos los frutos de su trabajo y su gloria en el cielo, solo Dios puede medirla. No se nos diga que se fundan escuelas en las cuales se enseña la religión y que se instruye á los padres de familia de sus deberes de enseñar á sus hijos la religión. Se necesita la voz del pastor autorizada por Dios y á la cual se han prometido tan abundantes bendiciones. El Maestro y el Padre de familias carecen de la misión divina del sacerdote, la cual hace fecunda por medio de la gracia, la preciosa semilla depositada en el corazón. Por otra parte, los padres de familia, aun advertidos casi nunca cumplen, en este siglo del negocio y del positivismo práctico, la misión elevadísima que desempeñan, de representantes de Dios, en la formación de sus hijos. En hora buena pues, que se funden escuelas, y que se visiten y estimulen, pero que no se descuide el catequismo.

Para terminar este párrafo, advertiremos que no hubiera hecho, ni estuviera haciendo tantos prosélitos desgraciadamente el protestantismo

si se hubiera encontrado con un pueblo instruido, firme en sus creencias y educado bajo la benéfica sombra del cayado del Pastor de sus almas. Pero ¡ay! la ignorancia impera en todas las edades y si el adolescente no conoce más que el camino del vicio, hay ancianos, casi embrutecidos, cuyas canas están manchadas con grandes crímenes y sin embargo, nunca piensan en Dios, porque apenas han oído hablar de El, y casi no lo conocen. ¡Sres. Sacerdotes, la indolencia del pastor es casi siempre la causa de los sangrientos destrosos del rebaño, hechos por el astuto lobo infernal que no deja de merodear por el campo cristiano para aprovecharse de toda ocasión en que pueda perder las ovejas! ¡Ay de nosotros si el último día se levanta en contra nuestra el grito formidable de las almas que hayamos dejado en la ignorancia, diciendo: *parvuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis!* ¡Ay de nosotros, si hemos dejado perecer al rebaño, al fin seremos reconocidos como *canes muti non valentes latrare!*

MÉTODO DEL CATEQUISMO.

Si en alguna obra es indispensable el método, es en esta de tan vital importancia. Dos casos pueden presentarse en el catequismo, uno cuando se trate de niños ó personas conecedoras ya del texto del catecismo cristiano y otro, en que ni esto conozcan. En este segundo caso, se podrán formar bajo la vigilancia inmediata del catequista diversos círculos en que las Señoras de alguna asociación piadosa, los miembros de

alguna conferencia ó los mismos niños más adelantados estudien el texto á los demás, sin pasar adelante antes de que hayan aprendido lo que se trata de estudiarles.

En ambos casos de los enumerados arriba, son excelentes las siguientes instrucciones:

I. El catequista debe procurar que hablen más los niños que él. Las disertaciones y exposiciones cansan á los pequeños que pierden la atención y se duermen, sin aprovechar nada. Asi es que es más aceptable el método de explicar por preguntas hechas á los niños y que los lleven al fin propuesto, haciendo al último una breve recapitulación de todo lo enseñado.

II.—Hable el catequista con la mayor claridad y atendiendo á la capacidad de los niños.

III.—Amenice el catequismo con cantares sagrados al principio y al fin de él, con paseos algunas veces, después de la explicación etc.; y estimule á los niños con premios, tarjetas de puntos buenos, rifas etc.

IV.—Nunca debe darse el catequismo sin previa y suficiente preparación, de lo contrario suelen resultar errores ó por lo menos se saca muy poco fruto, con un catequismo no premeditado.

Estas reglas son aplicables al catequismo de los niños; pero advertimos que tampoco debe descuidarse la predicación catequística al pueblo. El catequismo es el mejor medio de reformar las costumbres, sobre todo cuando va unido con la predicación moral.

Concluiremos deseando que el cielo bendiga estas líneas y que por e-

llas reciba algún incremento el reino de Dios.

PROHIBICION.

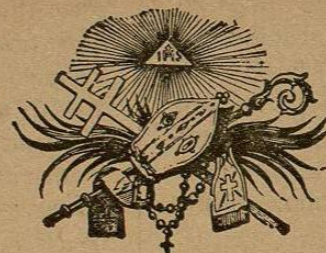
El último *Boletín Eclesiástico* de Jaen, España, inserta una circular en la que el Prelado prohíbe expresa y terminantemente á los Párrocos ú otros eclesiásticos encargados de Iglesias, que acepten donativos hechos á estas con dinero recaudado en bailes de caridad, funciones teatrales, corridas de toros y otros espectáculos de la misma índole. Sin duda que S. S. no encontró nada puro é inocente ese medio de procurar dinero cuando tal prohibición impuso, y no lo hubiera hecho si la caridad cristiana fuera el móvil de semejantes espectáculos.

UNA CONFESION DE ZOLA.

Un amigo preguntó á Zola: "¿A qué atribuye usted la mucha impopularidad y mala fortuna, que parecen seguirle á usted por doquiera?" "La atribuyó, respondió Zola, al libro que escribí acerca de Lourdes, y no tengo la menor duda que es así. Antes de que yo escribiera ese libro podía publicar lo que quería; mas lo que yo escribí acerca de Ntra. Señora de Lourdes me ha hecho muchísimo mal, y ahora mi popularidad está muy mal parada, que dudo me quede rastro de ella."

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip de N. Parga—Sta. Teresa 27.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA AGOSTO 8 DE 1898.

NUM. 15

SECCION I.

Roma y la Iglesia Mexicana.

DE LA S. R. y U Inquisición.

I.

Relativo á los matrimonios de los librepensadores sectarios y católicos que no quieren cumplir con los deberes cristianos.

Feria III, loco IV, die 25 Maii 1897.

In Relatione Status Ecclesiae Tabascensis, exhibita S. Congregationi Concilii die 27 Novembris 1896 sequens legitur sub num. I *Postulatum*:

"His in regionibus frequenter occurrit ut viri impii, vulgo *liberi pensadores*, matrimonium inire cupientes cum mulieribus catholicis, praevidiam confessionem facere renuant, eo quod, ut explicite fatentur, fidem

Sacramenti Poenitentiae corde incredulo reiecerunt et totam fidem negaverunt. Peto an hi, infidelibus deterioris, debeant aut possint admitti ad contrahendum matrimonium, cum magno mulieris catholicae et familiae detrimento et periculo."

Cum hoc Postulatum transmissum fuerit ad hanc Supremam S. R. et U. Inquisitionem, in Congregatione Generali habita ab EEmis. et RRmis. DD. Cardinalibus Generalibus Inquisitoribus, proposito suprascripto dubio, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, idem EEmi. ac RRmi. DDni. responderi mandarunt:

Supplicandum SSm. ut in Decreto Feria IV, die 30 Ianuarii 1897.

Feria vero IV die 26 eiusdem mensis SSmus. per facultates Emo. Cardinali S. R. U. Inquisitionis Secretario concessas, benigne annuit pro gratia.

Porro citatum Decretum fer. IV diei 30 Ianuarii 1867 sic se habet:

"1. Quid agendum quando vir baptizatus, sed apostasiam a fide verbis et corde profitens, asserensque nominatim se non credere Sa-